



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 74-12-2023-A-MDEA

El Alto, Seis de Diciembre de Dos Mil Veintitrés.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo, de fecha 06 de diciembre de 2023, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO INFORMA", A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A. - ENOSA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en coordinación con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es potestad de las Municipalidades articular funciones específicas exclusivas acordes al Artículo 85° Seguridad Ciudadana de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, es de potestad de las Municipalidades cumplir lo dispuesto en la ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, referente a la Solicitud con Tramite Documentario N°3419-MDEA, su fecha 07 noviembre de 2023, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima. adjunta proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO INFORMA" en su cláusula sexta se indica que el objeto del convenio es promover un mecanismo de comunicación interinstitucional para el reporte oportuno de serenazgo respecto a la operatividad y cumplimientos de normas del servicio eléctrico, con el propósito de contribuir a la mejora de la seguridad ciudadana,

Que, a través del INFORME N°511-11-GAJ-MDEA, su fecha 21 de noviembre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a las razones Ut Supra estima viable la suscripción del citado, debiéndose remitir a la comisión correspondiente y fecha a disposición del Pleno para su decisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO 2023

Que, con Dictamen N°007-11-2023-CSGAEPaySC/MDEA su fecha 01 de diciembre 2023, la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictamina que, estando los informes técnicos legales, emitidos por las áreas competentes determina PRIMERO: que, se autorice al titular de la entidad municipal para la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Informa" SEGUNDO: Se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores: señor Jorge Armando Cornejo León, señora Rosa Esmérita Elías Paico, señor José Manuel Pingo Querevalu, señora Susana Luz Lachira Valdera, señora Tania Serna Silupu; se adoptó lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO INFORMA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la autorización al señor alcalde Reedy Bancayan Palomino para la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO INFORMA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

ABOG. JULIET MARGOT PRECIADO TORRES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Reedy Bancayan Palomino
ALCALDE